

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 061

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020 y,

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivosdocentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión devacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridadnominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto porel Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001 (...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional. (...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 3 de enero de 2022 que mediante Decreto No. 179 del 09 de julio de 2021 "Por el cual se acepta la renuncia en un declara la vacancia definitiva del cargo."" se declaró la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula Codigo 9001 Nivel Primaria Area Primaria en la I.E. Felipe Santiago Escobar del municipio Turbaco - Bolivar y que dada la necesidad del servicio académico y que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación es global y flexible es procedente realizar el nombramiento provisional en el empleo Docente de Aula Codigo 9001 Nivel Primaria Area Primaria en la I.E.T.A. De Calamar Sede Antonia Santos, del municipio de Calamar - Bolivar .

Wue el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

061

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educacióndel Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitivade que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio einstitución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo parala provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleode que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanosy nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del articulo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia definitiva no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio publico educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta de docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 1 de abril de 2014. Radicación número: 11001-03-06-000-2014-00074-00. Radicación interna: 2207.:

"(...)Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nomina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Publica", se encuentran:

(...)

C). La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio publico en detrimento de los interés públicos, cuya garantía esta a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad".

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2022 que luego deacreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado MARIA ELOYSA ANGULO MEJIA, identificado con cedula de ciudadaníaN°. 22545532, quien fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo Docente de Aula Codigo 9001 Nivel Primaria Area Primaria establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019,"por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a MARIA ELOYSA ANGULO MEJIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 22545532en el empleo Docente de Aula Codigo 9001 Nivel Primaria Area Primaria, en la I.E.T.A. De Calamar



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

061

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Sede Antonia Santos del municipio de Calamar - Bolivar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a MARIA ELOYSA ANGULO MEJIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 22545532 al correo electrónico: mariaeloisa69@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra medianteel presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación deBolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Registrese la presente novedad en el sistema de información del recursohumano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diez (10) dias del mes de febrero de 2022.

ESCRUCER: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo. Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas Jairo Andres Beleño Belli Didier Florez Martinez

Oficina Asesora Juridica 🔑

ctor Administrativo Establecimientos Educativos

P.U. Grupo de Planta